

53.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

EJECUTIVO Rad: 110014003 061 2019 01596.

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo pasivo (Fls 39 cd1), se advierte que los intereses moratorios no están conforme a lo señalados por la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446, 440 y 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte pasiva.

2° APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$ 126.547,47 m/cte conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído, en a que se ha de precisar que corresponde al saldo pendiente por pagar luego de imputado el abono del que da cuenta la documental vista a folio 38 de esta encuadernación.

3° REQUERIR al extremo pasivo para que, en el término de 10 contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a sufragar el valor de las costas aprobadas (\$309.500,00 (fl 46 y 47 cd1)) y el saldo indicado en líneas precedentes, so pena de continuar la ejecución por dichos rubros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez
RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 49, fijado hoy
21 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaría